



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 391-2019 - AMPI

Ica, 19 JUN. 2019

El Informe N° 271-2019-GPPR-MPI, de la Gerencia de Presupuesto, Planeamiento y Racionalización; el Informe N° 1564-2019-SGP-GPPR-MPI, de la Sub Gerencia de Presupuesto, el Informe N° 1618-2019/SGOPC/GDU/MPI, de la Sub Gerencia de Obras Privadas y Catastro y el Informe Legal N° 092 -2019-GAJ-MPI, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que es concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Por lo que, tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. En tal sentido, La Municipalidad es el órgano de promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, mediante Informe N° 271-2019-GPPR-MPI, señala que para la Meta 06: "Mejora de la Gestión Urbana y Territorial", se cuenta con la cobertura presupuestal correspondiente como lo indica en el Informe N° 1564-2019-SGP-GPPR-MPI emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto;

Que, mediante Informe N° 1618-2019/SGOPC/GDU/MPI, la Sub Gerente de Obras Privadas y Catastro, informa que remite el plan de trabajo por actividad y el formato para la presentación de las actividades con presupuesto incluido a fin de que se atienda la asignación presupuestaria correspondiente para el cumplimiento de la meta 06: "Mejora de la Gestión Urbana y Territorial", el cual ha sido aprobado mediante Decreto Supremo N° 296-2018-EF;

Que, la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y el D.S. N° 006-2017-JUS en su Art. IV, numeral 1.1 referido al Principio de Legalidad, señala que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, concordante con lo previsto en el Art. 5 numeral 3, que taxativamente señala que no se puede contravenir, ni infringir normas administrativas de carácter general;

Que, mediante Ley N° 27658; Ley Marco de Modernización del Estado, declara que el Estado Peruano se encuentra en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado al servicio del ciudadano;

Que, mediante Decreto Supremo N° 296-2018-EF, se aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2019, en las que se incluye la meta 06: "Mejora de la Gestión Urbana y Territorial";

Que, el Ministerio de Vivienda, construcción y saneamiento, ha considerado dos procesos principales a implementar en las municipalidades provinciales del Perú; Proceso N° 01 "Priorización de Proyectos con enfoque territorial"; y el Proceso N° 02 "Servicios municipales de información y control Urbano", los cuales se desarrollaran a través de un conjunto de metas en el periodos 2019 – 2022, siendo la Meta 6 "Mejora de la Gestión Urbana y Territorial"; la primera meta del proceso y teniendo como mental principal el fortalecimiento de equipos y áreas técnicas, la capacitación y elaboración de información territorial y cartográfica;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, el objetivo general de la meta 06 del Plan de Trabajo para el cumplimiento de meta del programa de incentivo a la mejora de la gestión municipal 2019, es la de dar cumplimiento de la meta 06 "Mejora de la Gestión Urbana y Territorial" del programa de incentivos a la mejora de la Gestión Municipal 2019;

Que, dentro de los objetivos específicos se encuentran la elaboración y análisis de la información territorial y cartográfica para la implementación de instrumentos de la planificación urbana territorial; la implementación de nuevas tecnologías informáticas para la gestión urbana y territorial; mejorar la calidad de la inversión pública con enfoque territorial y vinculación estratégica, mejorar los procedimientos de gestión municipal en materia de gestión urbana territorial; y el fortalecimiento del área técnica y del equipo técnico para la gestión de la información urbana territorial;

Que, contándose con el plan de trabajo para la meta 06: "Mejora de la Gestión Urbana y Territorial", elaborado por la Sub Gerencia de Obras Privadas y Catastro conjuntamente con todos las áreas involucradas con la finalidad es que se debe aprobar el mismo, teniéndose en cuenta que el mismo cuenta con la cobertura presupuestal correspondiente y se encuentra dentro de los lineamientos establecidos en el Decreto Supremo N° 296-2018-EF;

Que, mediante Informe Legal N° 092-2019-GAJ-MPI, el Gerente de Asesoría Jurídica, informa que se apruebe el Plan de Trabajo para el cumplimiento de meta del programa de incentivo a la mejora de la gestión municipal 2019, de la meta 06 "Mejora de la Gestión Urbana y Territorial", con la finalidad que se cumplan los objetivos plasmados en el referido plan y que, se emita el acto resolutivo correspondiente aprobando el mismo, de acuerdo a las consideraciones señaladas en el presente informe;

En consecuencia estando a lo expuesto y a lo establecido en el numeral 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con los vistos correspondientes;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar** el Plan de Trabajo para el cumplimiento de meta del programa de incentivo a la mejora de la gestión municipal 2019, de la meta 06 "Mejora de la Gestión Urbana y Territorial", de la Municipalidad Provincial de Ica.

**ARTICULO SEGUNDO.- Disponer** que de acuerdo a su competencia la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y la Gerencia de Administración cumplan con emitir las disposiciones correspondientes para financiar y garantizar la ejecución de las actividades programadas en el Plan Anual de Trabajo aprobado para el presente año.

**ARTICULO TERCERO.- Encargar** a la Secretaria General la notificación y publicación respetivamente de la presente resolución bajo las formas previstas en el Art 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en lo que a cada una atañe.

**Regístrese comuníquese y cúmplase.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
  
Sra. Emma Lina María Venegas  
ALCALDESA